



**DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD  
SOBRE PARTICIPACIONES QUE  
HACEN LOS SEÑORES GUILLERMO  
ENRIQUE AMAYA TOLA E ISABEL  
AMAYA TOLA DE TOTI, EN EL  
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AMINCO  
AMAYA INMUEBLES Y  
CONSTRUCCIONES C. LTDA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete, ante mi, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, encargado de la Notaría Trigésima por Licencia de su Titular, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte y por sus propios derechos el señor **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, comerciante, acompañado de su cónyuge, la señora **SARA LEONOR MACIAS CASTILLO**, ejecutiva; y la señora **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, dedicada al hogar, acompañada de su cónyuge, el señor **VITTORIO TOTI MIRAGLIA**, ejecutivo, a quienes se los podrá llamar Donantes o Cedentes; y por otra parte las señoritas **MARIA ISABEL AMAYA MACIAS** y **MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS**, ambas solteras, ejecutivas, así como los señores **ALDO FRANCISCO TOTI AMAYA**, casado, ejecutivo, **GIANCARLO TOTI AMAYA**, casado, ejecutivo, y **PIER LUIGI TOTI AMAYA**, soltero, estudiante, a quienes se los podrá denominar como Donatarios o Cesionarios. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Cesión de Participaciones a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil Encargado de la  
Notaría Trigésima

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura por una parte y en calidad de Donantes o Cedentes **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, acompañado de su cónyuge, la señora **SARA LEONOR MACIAS CASTILLO**, y la señora **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, acompañada de su cónyuge, el señor **VITTORIO TOTI MIRAGLIA**; por otra parte, y en calidad de Donatarios o Cesionarios las señoritas **MARIA ISABEL AMAYA MACIAS** y **MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS**, así como los señores **ALDO FRANCISCO TOTI AMAYA**, **GIANCARLO TOTI AMAYA**, y **PIER LUIGI TOTI AMAYA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.)** Con el nombre de **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre del mismo año.- Actualmente la compañía tiene un capital social de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles, de Un 00/100 Dólar cada una; **b.)** La Junta General de Socios celebrada el día seis de marzo del dos mil siete, acordó unánimemente autorizar a los socios **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA** e **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, para que cedan la nuda propiedad sobre sus participaciones sociales tal y como se describe en la cláusula siguiente: **c.)** con fecha quince de marzo del dos mil siete se tramitó ante el Notario Trigésimo de este cantón la insinuación que obtuvieron los Cedentes para donar la nuda propiedad sobre sus respectivas participaciones sociales, por lo tanto se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE NUDA PROPIEDAD SOBRE PARTICIPACIONES, A TITULO GRATUITO.- A.)** El señor



Guayaquil, 9 de Mayo del 2.002

Señor  
**GUILLERMO AMAYA TOLA**  
Ciudad

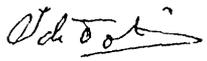
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por un periodo de cinco años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de esta.

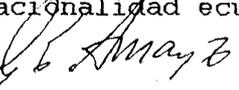
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 28 de Noviembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de diciembre del mismo año. Según la Escritura Pública de 23 de febrero de 2001, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre del 2001, se reformaron los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno del Estatuto Social, con el nuevo plazo de cinco años para los cargos de representantes legales.

Atentamente,

  
**Isabel Amaya Tola de Toti**  
**PRESIDENTA**

Acepto el nombramiento conferido a mi favor, soy de nacionalidad ecuatoriana, C.C. 0900388802.-

  
**Guillermo Amaya Tola**  
**Guayaquil, 9 de Mayo del 2002.**

Ab. Eduardo Lo'pez Ayala  
Notario Segundo del Cantón  
Guayaquil, encargado de la  
Notaria Trigésima

En la presente fecha queda inscrita esta

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 68706-68708 Registro Mercantil No.

10598 Repertorio No. 160271

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 29 de Mayo de 2011



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]*



**CERTIFICO:**

**GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, por los derechos que represento de la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, en mi calidad de **GERENTE**, certifico que la Junta General de Socios de la compañía celebrada en la ciudad de Guayaquil el 6 de Marzo de 2007, resolvió autorizar unánimemente:

**UNO)** Que el socio Guillermo Enrique Amaya Tola ceda la nuda propiedad sobre sus 200 participaciones a favor de sus hijas, María Isabel Amaya Macías y María Gabriela Amaya Macías, en partes iguales, esto es, la nuda propiedad sobre cien participaciones para cada una de ellas, reservándose el usufructo vitalicio para él y su cónyuge, señora Sara Macías Castillo; y,

**DOS)** Que la socia Isabel Amaya Tola de Toti ceda la nuda propiedad sobre sus 200 participaciones a favor de sus hijos: para Aldo Francisco Toti Amaya y Giancarlo Toti Amaya, la nuda propiedad sobre 68 participaciones cada uno; y la nuda propiedad sobre 64 participaciones a favor Pier Luigi Toti Amaya, reservándose ella y su cónyuge Vittorio Toti Miraglia el usufructo vitalicio.-

Guayaquil, 6 de Marzo de 2007.

**GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**  
**GERENTE**

Aldo Francisco Toti Amaya  
Notario Público del Cantón  
Guayaquil, encargado de la  
Notaria Segunda



**ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL PARA DONAR QUE FORMULAN  
LOS SEÑORES GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA, A FAVOR DE  
SUS HIJAS MARIA ISABEL Y MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS; E  
ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, A FAVOR DE SUS HIJOS ALDO  
FRANCISCO, GIANCARLO Y PIER LUIGI TOTI AMAYA.-**

Mediante escritura pública, otorgada ante mi, el quince de Marzo del dos mil siete, los señores GUILLERMO AMAYA TOLA e ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, declaran:

a) Que cada uno de ellos es legítimo propietario y regular poseedor de DOSCIENTAS (200) participaciones iguales e indivisibles de un Dólar cada una, en el capital de la compañía AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. Dicha Compañía se constituyó el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre del mismo año.- Actualmente la compañía tiene un capital social de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles, de Un 00/100 Dólar cada una;

b) Que han decidido donar nuda propiedad sobre sus respectivas participaciones a favor de sus hijos, de la siguiente manera:

**b.uno)** El señor Guillermo Enrique Amaya Tola desea donar la nuda propiedad sobre sus doscientas participaciones a favor de sus hijas, María Isabel y María Gabriel Amaya Macías, a razón de cien participaciones para cada una.

**b.dos)** La señora Isabel Amaya Tola de Toti desea donar la nuda propiedad sobre sus doscientas participaciones a favor de sus hijos, de la siguiente

Ab. Eduardo F. Pérez Ayala  
Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil Encargado de la  
Notaría Tercera

manera: para Aldo Francisco Toti Amaya, la nuda propiedad sobre sesenta y ocho participaciones; para Giancarlo Toti Amaya, la nuda propiedad sobre sesenta y ocho participaciones; y para Pier Luigi Toti Amaya la nuda propiedad sobre sesenta y cuatro participaciones.-

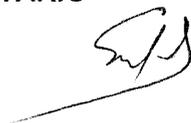
c) Que han probado que tienen bienes suficientes para subsistir, y que por lo tanto esta donación no les causa gravamen ni detrimento en su patrimonio, más aún cuando ellos se reservan para sí y sus respectivos cónyuges, Sara Macías Castillo y Vittorio Toti Miraglia, el derecho de usufructo vitalicio.

Por tanto, me solicitan que les conceda la AUTORIZACION RESPECTIVA, para efectuar la referida donación.

En virtud de lo anterior y amparado en lo dispuesto por la ley numeral once del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la AUTORIZACION legal para que los señores **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA** e **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, donen a favor de sus respectivos hijos la nuda propiedad sobre las participaciones que cada uno tiene en la compañía **AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.**, en la forma que queda indicada en la letra b.) precedente.

Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la donación indicada . DOY FE.-

**F.) EL NOTARIO**





**DECLARACION JURAMENTADA QUE  
HACEN LOS SEÑORES GUILLERMO  
ENRIQUE AMAYA TOLA E ISABEL AMAYA  
TOLA DE TOTI.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de marzo de dos mil siete, ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**, casado, comerciante y la señora **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, casada, dedicada al hogar; y, por otra parte, los señores **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**, soltero, empleado y **GISELA PEÑA CABEZAS**, soltera, empleada, en sus calidades de testigos.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los señores **GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA** e **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, y por otra parte, los señores **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR** y **GISELA PEÑA CABEZAS**, en calidad de testigos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.) Los señores **GUILLERMO AMAYA TOLA** e **ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**, declaran que cada uno de ellos es legítimo propietario y regular poseedor de **DOSCIENTAS (200)** participaciones iguales e indivisibles de un Dólar cada una, en el capital de

Ab. Eduardo Velázquez Ayala  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil, encargado de la  
Notaría Trigésima

la compañía AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA. Dicha Compañía se constituyó el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre del mismo año.- Actualmente la compañía tiene un capital social de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles, de Un 00/100 Dólar cada una.- **b.)** Los comparecientes declaran que han decidido donar nuda propiedad sobre sus respectivas participaciones a favor de sus hijos, de la siguiente manera: **b.uno)** El señor Guillermo Enrique Amaya Tola desea donar la nuda propiedad sobre sus doscientas participaciones a favor de sus hijas, María Isabel y María Gabriel Amaya Macías, a razón de cien participaciones para cada una; **b.dos)** La señora Isabel Amaya Tola de Toti desea donar la nuda propiedad sobre sus doscientas participaciones a favor de sus hijos, de la siguiente manera: para Aldo Francisco Toti Amaya, la nuda propiedad sobre sesenta y ocho participaciones; para Giancarlo Toti Amaya, la nuda propiedad sobre sesenta y ocho participaciones; y para Pier Luigi Toti Amaya la nuda propiedad sobre sesenta y cuatro participaciones; **d.)** Declaran además que ellos se reservan para sí y sus respectivos cónyuges, Sara Macías Castillo y Vittorio Toti Miraglia, el derecho de usufructo vitalicio sobre tales participaciones. **TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, los donantes, señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA e ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, bajo juramento, declaran que poseen suficientes bienes como para subsistir holgadamente, sin que la donación que van, a realizar a favor de sus respectivos hijos: MARIA ISABEL y MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS; ALDO FRANCISCO, GIANCARLO y PIER LUIGI TOTI AMAYA, constituya una disminución sustancial de su

---



patrimonio.- **CUARTA:** Comparecen también los testigos Jacinto Antonio Sesme Bedor y Gisela Peña Cabezas, quienes declaran que es verdad lo aseverado por los señores GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA e ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, lo que saben y les consta por ser amigos, desde hace mucho tiempo de los declarantes. **QUINTA: PETICION.-** Por lo expuesto, el señor GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA e ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, siendo su ánimo donar irrevocablemente la nuda propiedad que las doscientas participaciones que cada uno posee en la compañía AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA., en la forma descrita en la cláusula segunda que antecede, a favor de sus respectivos hijos MARIA ISABEL y MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS; ALDO FRANCISCO, GIANCARLO y PIER LUIGI TOTI AMAYA, y amparados en lo dispuesto en el numeral once del Artículo Séptimo de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitan al señor Notario, que se les conceda la autorización para donar la nuda propiedad sobre las participaciones sociales en la forma que lo tienen acordado, y que ejecutoriada la misma, se ordene su inscripción en el Registro respectivo. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Abogada Juanita Mendoza Tama. Registro número nueve mil setecientos ochenta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.** Queda agregado al recibo de pago de impuestos prediales y bomberos. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

  
**GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**

C.C. 09-00388802

Guillermo Enrique Amaya Tola  
Notario del Cantón Yaguajay  
C.C. 09-00388802

*I. de Toti*  
**ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**

**C.C. 0900328836**

*Jacinto Antonio Sesme Bedor*  
**JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**

**C.C.**

*Gisela Peña Cabezas*  
**GI SELA PEÑA CABEZAS**

**C.C. 1204937680**

*GP*



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA."

En la ciudad de Guayaquil, al 6 de Marzo de 2007, en el local ubicado en la calle Ballén No. 654 y Boyacá, siendo las nueve de la mañana, se reunieron los socios de la "AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA." a saber: señor Guillermo Enrique Amaya Tola, propietario de 200 participaciones y señora Isabel Amaya Tola de Toti, propietaria de 200 participaciones.- Todas las participaciones están totalmente pagadas y tienen un valor de Un Dólar cada una.- Preside la Junta General la señora Isabel Amaya Tola de Toti y actúa como Secretario el señor Guillermo Enrique Amaya Tola, quien verifica la existencia del quórum necesario para instalarse en Junta General Extraordinaria. El Secretario informa que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía. Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria formal, previa a la celebración de esta Junta por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General de Socios y en tratar el único punto en el orden del día que consiste en:

**UNO)** Autorización al socio Guillermo Enrique Amaya Tola para que ceda, a título gratuito, la nuda propiedad sobre sus 200 participaciones a favor de sus hijas, María Isabel Amaya Macías y María Gabriela Amaya Macías, en parte iguales, reservándose el usufructo vitalicio para él y su cónyuge; y,

**DOS)** Autorización a la socia Isabel Amaya Tola de Toti para que ceda, a título gratuito, la nuda propiedad sobre sus 200 participaciones a favor de sus hijos: Aldo Francisco Toti Amaya y Giancarlo Toti Amaya, la nuda propiedad sobre 68 participaciones cada uno; y la nuda propiedad sobre 64 participaciones a favor de Pier Luigi Toti Amaya, reservándose ella y su cónyuge el usufructo vitalicio.-

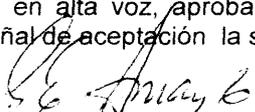
En este estado, la Presidenta de la sesión pone a consideración de la sala el primer punto del orden del día, consistente en la cesión de la nuda propiedad sobre sus participaciones que desea hacer el señor Guillermo Enrique Amaya Tola, ante lo cual él toma la palabra para manifestar que en efecto él es dueño de 200 participaciones y que desea ceder a sus hijas, María Isabel y María Gabriela Amaya Macías, la nuda propiedad sobre 100 participaciones a favor de cada una, reservándose él y su cónyuge el usufructo vitalicio sobre las mismas. Luego de una breve deliberación la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar esta moción, en la forma indicada por el socio.

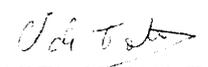
Toma la palabra la socia Isabel Amaya Tola de Toti, indicando que ella también desea ceder la nuda propiedad sobre sus participaciones entre sus tres hijos,

Ab. Edmundo F. Pérez y Sala  
Notario Público de la  
Provincia de Guayaquil  
Ecuador  
Notaria Trigesima

de la siguiente manera: a Pier Luigi, 64 participaciones; a Giancarlo, 68 participaciones y Aldo, 68 participaciones. Igualmente indica que ella y su cónyuge se reservarían el usufructo vitalicio sobre las 200 participaciones de su propiedad. Luego de una breve deliberación, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad autorizar esta moción, en la forma indicada por el socio.

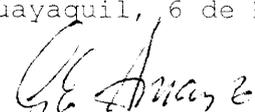
Como consecuencia de las resoluciones previas, la Junta General por unanimidad autoriza para que los cedentes y los cesionarios otorguen la o las escrituras correspondientes. Los Socios comparecientes a esta Junta General manifiestan que las declaraciones que han sido tomadas y que se encuentran expresadas en este documento son producto del acuerdo unánime de ellos y por lo tanto la Junta General las ratifica y acepta. No habiendo otro punto que tratar se concedió un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se le dio lectura en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes quienes en señal de aceptación la suscriben.

  
GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA  
GERENTE - SECRETARIO  
SOCIO

  
ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI  
PRESIDENTA DE LA SESION  
SOCIA

**CERTIFICO:**

QUE ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-  
Guayaquil, 6 de Marzo de 2007.

  
GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA  
GERENTE - SECRETARIO



*Isabel Amaya*  
**MARÍA ISABEL AMAYA MACIAS**  
C.C. 0914395587 C.V. 84-130

*Maria Gabriela Amaya*  
**MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS**  
C.C. 0913600000 C.V. 91-002

*Isabel Tola*  
**ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI**  
C.C. 0913600000 C.V. 84-109

*Vittorio Toti*  
**VITTORIO TOTI MIRAGLIA**  
C.C. 0903971951 C.V. 89-188

*Aldo Francisco Toti*  
**ALDO FRANCISCO TOTI AMAYA**  
C.C. 0908873264 C.V. 70-120

*Giancarlo Toti*  
**GIANCARLO TOTI AMAYA**  
C.C. 0908993942 C.V. 74-840

*Pier Luigi Toti*  
**PIER LUIGI TOTI AMAYA**  
C.C. 0908993983 C.V. 054-0037

Ab. Juan Manuel Ayala  
Notario Público del Cantón  
Guayaquil, encargado de la  
Notaría Frigolima



Guillermo Amaya Tola declara que: Uno) que cede a favor de su hija **MARIA ISABEL AMAYA MACIAS** la nuda propiedad sobre cien (100) participaciones; y Dos) que cede a favor de su hija **MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS** la nuda propiedad sobre cien (100) participaciones.- Declara el cedente que esta cesión la realiza como donación, a favor de sus hijas, esto es, a título gratuito, y que él y su cónyuge, la señora Sara Macías Castillo se reservan el usufructo vitalicio sobre el total de las doscientas participaciones, con derecho de acrecer entre ellos, de manera que únicamente cuando ambos hayan fallecido, la propiedad plena de las participaciones se consolidará a favor de sus hijas **MARIA ISABEL** y **MARIA GABRIELA AMAYA MACIAS**.- **B.)** La señora Isabel Amaya Tola de Toti declara que: **Uno)** que cede a favor de su hijo **ALDO FRANCISCO TOTI AMAYA** la nuda propiedad sobre sesenta y ocho (68) participaciones; Dos) que cede a favor de su hijo **GIANCARLO TOTI AMAYA** la nuda propiedad sobre sesenta y ocho (68) participaciones; y Tres) que cede a favor de su hijo, **PIER LUIGI TOTI AMAYA**, la nuda propiedad sobre sesenta y cuatro (64) participaciones.- Declara la cedente que esta cesión la realiza como donación, a favor de sus hijas, esto es, a título gratuito, y que ella y su cónyuge, el señor Vittorio Toti Miraglia se reservan el usufructo vitalicio sobre el total de las doscientas participaciones, con derecho de acrecer entre ellos, de manera que únicamente cuando ambos hayan fallecido, la propiedad plena de las participaciones se consolidará a favor de sus hijos **ALDO FRANCISCO**, **GIANCARLO** y **PIER LUIGI TOTI AMAYA**.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:** Los Cesionarios declaran conjuntamente que aceptan la presente donación de nuda propiedad sobre participaciones, por ser conveniente a sus respectivos intereses, y por su parte los cedentes se dan por notificados con la aceptación que hacen los cesionarios, para efectos de que se cumpla lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** La señora **SARA**

Ab. Edoardo F. Pérez Ayala  
Notario Público en el Cantón  
Guayaquil, Ecuador, en la  
Ciudad de la  
Morada Triguera

LEONOR MACIAS CASTILLO y VITTORIO TOTI MIRAGLIA, cónyuges respectivamente de los señores GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA e ISABEL AMAYA TOLA, declaran que aceptan expresamente la cesión de nuda propiedad sobre las participaciones que hacen sus cónyuges, de conformidad a lo previsto en el Artículo Ciento Ochenta y Uno del Código Civil.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como tales el certificado otorgado por el Representante Legal de la Compañía que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley de Compañías, consistente en que se ha obtenido el consentimiento unánime de los socios para esta cesión de participaciones sociales. Se acompaña también una copia debidamente certificada de la Junta General de Socios de fecha seis de marzo del dos mil siete, para que forme parte integrante de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- F.) Abogada Juana Mendoza Tama, Registro número nueve mil setecientos ochenta".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregada la documentación legal correspondiente.- Leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta voz, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-



**GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA**

C.C. 09-00388802 C.V. 25-038



**SARA LEONOR MACIAS CASTILLO DE AMAYA**

C.C. 0900388430 C.V. 40-280



Se otorgó ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DONACIÓN DE NUDA PROPIEDAD SOBRE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOLA E ISABEL AMAYA TOLA DE TOTI, EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AMINCO AMAYA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



**Ab. Eduardo Falquez Ayala**  
Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil Encargado de la  
Notaría Trigesima

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil Encargado de la  
Notaría Trigesima

